

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: NEREO ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO: NEREO GONZALEZ ALZATE
RADICADO: 17388408900120220015000
Interlocutorio No. 511

Revisada la demanda que para proceso de Sucesión Intestada del causante NEREO GONZALEZ ALZATE, presenta en su propio nombre el señor NEREO ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsanen so pena de ser rechazada.

La parte interesada, deberá aclarar y aportar al proceso, los documentos indicados como pruebas.

1.- El registro civil de nacimiento que se anexa, como hijo del causante, no reúne las condiciones para demostrar el interés jurídico dentro del proceso, en razón a que como allí se indica, es "hijo legítimo del señor Serafín Londoño y no del señor Nereo González Alzate.

2.- El certificado de Impuesto Predial aportado, no hace referencia a que el propietario del bien con ficha catastral No. 17500000000000 1100900000000000 , sea el aquí causante Nereo González Alzate.

3.- Deberá aportar la Escritura pública No. 155 del 18 de junio de 1956 de la Notaria Única de Salamina, Caldas, la cual contiene la identificación y especificación del bien de propiedad del causante.

4.- Igualmente debe aportar el Certificado de matrícula Inmobiliaria No.11820851 donde se verifique el bien en cabeza del causante.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que, que para proceso de Sucesión Intestada del causante NEREO GONZALEZ ALZATE, presenta en su propio nombre el señor NEREO ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: AUTORIZAR al señor Nereo Antonio Londoño González para actuar en causa propia, dada la naturaleza y cuantía del asunto, además teniendo en cuenta que en el municipio no ejercen habitualmente abogados inscritos.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cebc30953bd91af9539e94f643257bbdda20889939184bd0899094bb64f31c1**

Documento generado en 22/09/2022 11:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>